CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 4277-2024-CG/PCCS-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
COMANDANTE NOEL, CASMA, ÁNCASH

"CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE MARZO DE 2024 AL 12 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 12 DE MARZO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4277-2024-CG/PCCS-SOO

"CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ORIGEN……1
II. SITUACIONES ADVERSAS……1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO……4
IV. CONCLUSIÓN……4
V. RECOMENDACIONES……5
APÉNDICE……6

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 4277-2024-CG/PCCS-SOO

"CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-C600-2024-048[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco del presente Servicio de Control Simultáneo, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social encomendó a los Monitores Ciudadanos de Control - en adelante MCC[2]; realizar una veeduría de control social referente a la información de la "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel", -en adelante, la Entidad; cuyo reporte obtenido, al ser validado, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos vinculados a la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SU JURISDICCIÓN.

a) Condición:

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores[3], en adelante Ley, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y señala en sus Disposiciones Complementarias Finales que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP, como rector en la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, articula con los demás sectores y con otros niveles de gobierno la implementación de la Ley, emite los lineamientos y pautas necesarias para su cumplimiento, y lo reglamenta.

El artículo 3 de la citada Ley señala que el MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar,

---

[1] Este servicio de control simultáneo se emite como resultado del servicio relacionado indicado en la Hoja Informativa Nº 000006-2024-CG/PCCS-LMC, emitida para la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social.

[2] Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

[3] Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.

sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.

Asimismo, los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.

La Ley N° 30490, en su Título II "Servicios para la Persona Adulto Mayor" dentro de su Capítulo II "Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)" establece su definición y funciones, según se muestra en el siguiente artículo:

> *Artículo 10. Definición*
>
> *Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM)* ***son espacios creados por los gobiernos locales****, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. (El subrayado es nuestro)*

Además, a través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida.

Sobre la promoción y creación de los CIAM, el Reglamento en su artículo 12° establece los responsables de estas actividades:

> *Artículo 12.- Promoción y creación de los CIAM*
>
> *12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.*
>
> ***12.2 Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.*** *(El subrayado es nuestro).*

Mediante Oficio N° 0000033-2024-CG/PCCS se solicitó a la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM, la lista de entidades que cumplieron con la creación e implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM. Ante este requerimiento, la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM nos remitió el oficio N° D0000283-2024-MIMP-DIPAM, con la referida información solicitada, dentro de la cual se verificó que la Entidad no cuenta a la fecha con la Ordenanza Municipal que crea el CIAM.

Al respecto, los Monitores Ciudadanos de Control efectuaron la revisión del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel y en la plataforma digital única del Estado GOB.PE[4], advirtiendo que la entidad no ha publicado la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM lo cual evidencia la situación adversa que es materia del presente informe; situación que se muestra en la imagen de búsqueda que se adjunta en el apéndice n.° 1.

---

[4] Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano (…), las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, deben tomar como única fuente de información de trámites, servicios públicos digitales e información institucional para sus canales digitales la Plataforma GOB.PE.

b) Criterio:

Por los hechos expuestos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- **Decreto Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor**

  Artículo 1. Objeto de la Ley

  La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político o y cultural de la Nación.

  (…)

  Título II "Servicios para la Persona Adulto Mayor"
  Capítulo II "Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)"

  Artículo 10. Definición

  Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

  Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación (…), así como las actas de reuniones oficiales.

- **Decreto Supremo n.° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor.**
  (…)
  Artículo 11.- Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor

  Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.

  11.1 Creación de los CIAM

  El MIMP en el marco de su rectoría, promueve la creación de los CIAM a nivel nacional, la cual se efectiviza a través de una ORDENANZA MUNICIPAL.

  Artículo 12.- Promoción y creación de los CIAM

  12.1 El MIMP, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en adelante DIPAM, y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

12.2 <u>Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.</u> *(El subrayado es nuestro).*

- **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

(…)

Artículo 44° sobre la Publicidad de las Normas Municipales.

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
*4. **En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.** (El subrayado es nuestro).*

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión. (…)

c) Consecuencia:

La omisión en la publicación de la ordenanza de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, nos permite inferir que a la fecha no se habría creado y/o implementado, situación que podría afectar la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores en la jurisdicción de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Áncash, Casma", se encuentra detallada en las imágenes del anexo n.° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio efectuada a la "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Áncash, Casma", se ha advertido una (1) situación adversa, , que afecta o podría afectar la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores en la jurisdicción de la entidad.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Áncash, Casma, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de s us competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores en la jurisdicción de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 12 de marzo de 2024.

Lizbeth Marilyn Minchola Contreras
Integrante de la Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana y Control Social
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SU JURISDICCIÓN.

N.º	Documento
1	Reporte de Monitores Ciudadanos de Control, respecto a la falta de publicación de la Ordenanza de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en el portal web institucional de la entidad y en la Plataforma Única Digital del Estado (GOB.PE).

ANEXO N° 1.-REPORTE DE MONITOR CIUDADANO DE CONTROL

Imagen n.° 1
Ordenanza Municipal de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM no se encuentra publicada en el Portal institucional de la Entidad en la PLATAFORMA GOB.PE

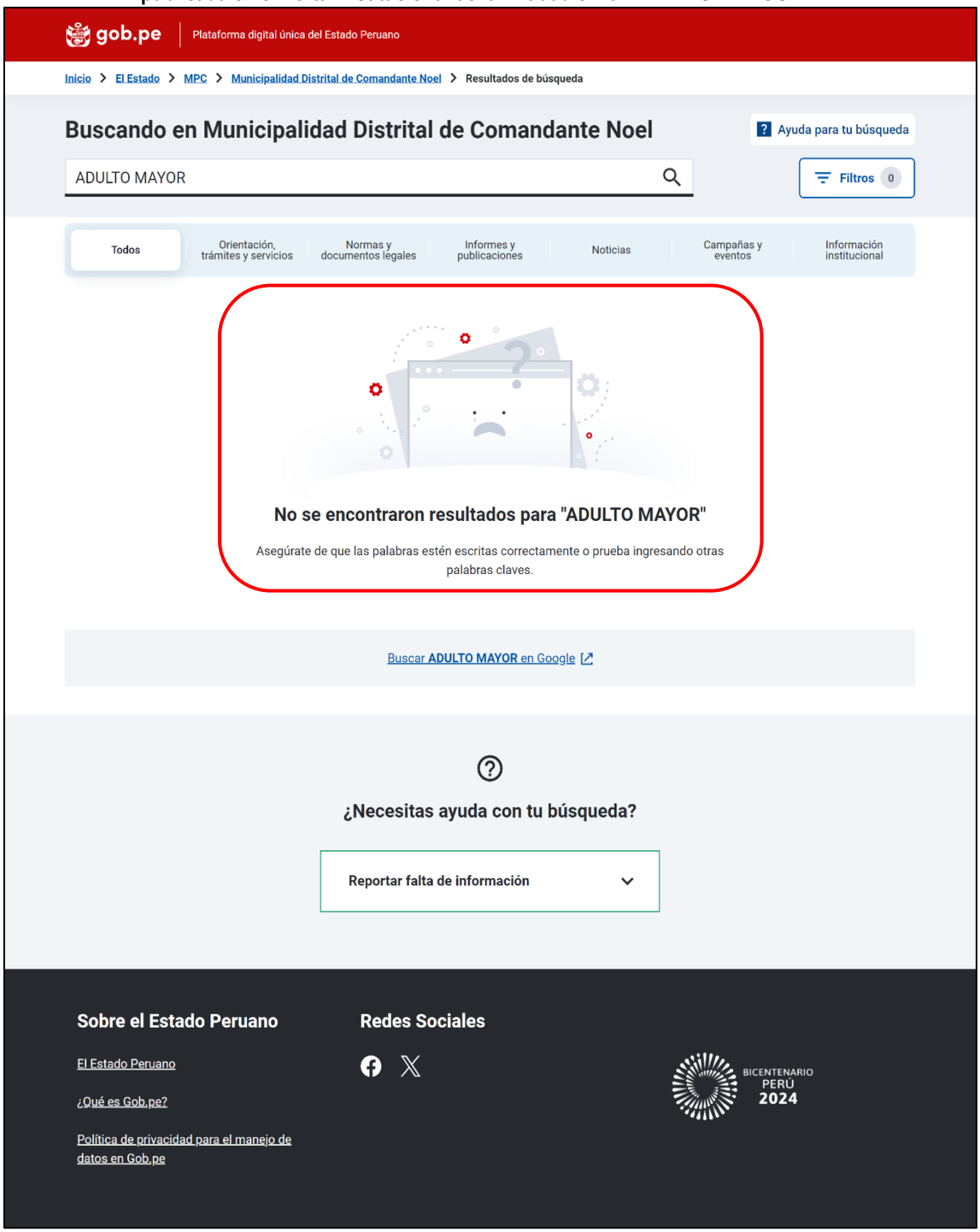

Fuente: Enlace web verificado el **29** de febrero de 2024, (de acceso público) https://www.gob.pe/institucion/municomandante-noel/buscador?term=ADULTO+MAYOR&institucion=municomandante-noel&topic_id=&contenido=&sort_by=none

Imagen n.° 2
Ordenanza Municipal de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM no se encuentra publicada en el Portal web institucional de la Entidad.

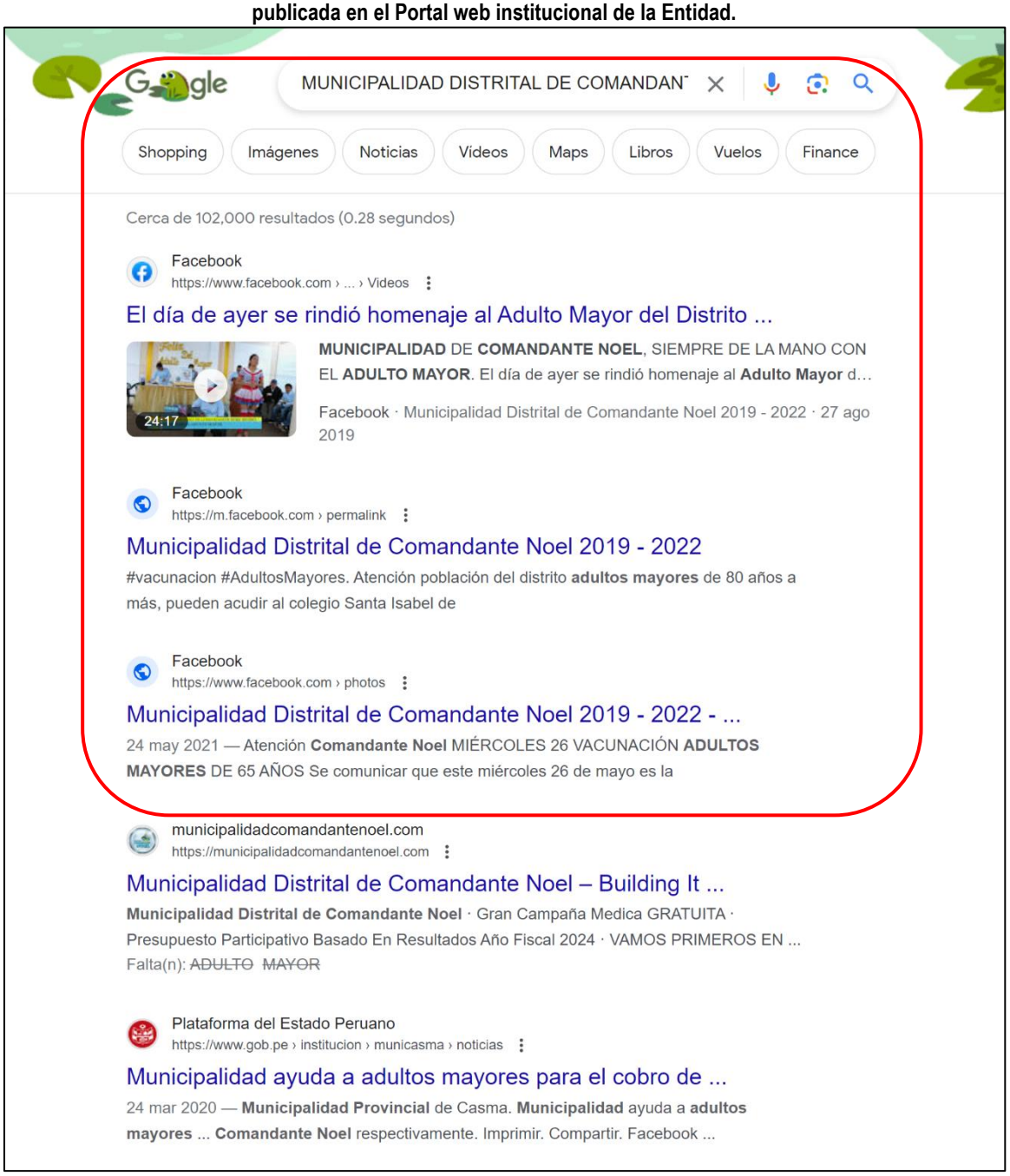

Fuente: Enlace web verificado el **29** de febrero de 2024, (de acceso público) https://www.google.com/search?q=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+COMANDANTE+NOEL+ADULTO+MAYOR&sca_esv=6459c9e3b5d5a0f2&rlz=1C1ALOY_esPE1070PE1070&sxsrf=ACQVn09n_GS5HKwe7N3RIAL1JtAFsxT2_g%3A1709240331196&ei=C_DgZfjGC9uV5OUPqvS-sAo&ved=0ahUKEwi4-Jq2uNGEAxXbCrkGHSq6D6YQ4dUDCBE&uact=5&oq=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+COMANDANTE+NOEL+ADULTO+MAYOR&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiN01VTklDSVBBTElEQUQqREITVFJJVEFMIERFIENPTUFOREFOVEUgTk9FTCBBRFVMVE8gTUFZT1IyBRAhGKABMgUQIRigATIFECEYoAFIvBdQwwJY9BVwAXgBkAECmAGGBKABnxGgAQswLjQuMC4zLjAuMbgBA8gBAPgBAZgCBaACIgbCAgoQABhHGNYEGLADwgIGEAAYFhgemAMAiAYBkAYFkgcHMS4zLjAuMaAHzBk&sclient=gws-wiz-serp

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-03-2024 11:40:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000347-2024-CG/PCCS
EMISOR	:	PATRICIA MILAGROS GUILLEN NOLASCO - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR ALEJANDRO LEON CASTREJON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n° 4277-2024-CG/PCCS-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186465793**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000386-2024-CG/PCCS
2. OFICIO-000347-2024-PCCS.pdf
3. IOO-CIAM_4277-2024-CG-PCCS.pdf

NOTIFICADOR : YURI ILICH MENACHO SUMARI - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **588HVHO**

Firmado digitalmente por MENACHO SUMARI Yuri Ilich FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-03-2024 11:28:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000386-2024-CG/PCCS

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000347-2024-CG/PCCS
EMISOR	:	PATRICIA MILAGROS GUILLEN NOLASCO - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR ALEJANDRO LEON CASTREJON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186465793
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n° 4277-2024-CG/PCCS-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000347-2024-PCCS.pdf
2. IOO-CIAM_4277-2024-CG-PCCS.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5534LJJ**

Firmado digitalmente por GUILLEN NOLASCO Patricia Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-03-2024 17:21:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 14 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000347-2024-CG/PCCS

Señor:
Héctor Alejandro León Castrejón
Alcalde
Municipalidad Distrital de Comandante Noel
Av. Julio Beltrán S/N
Ancash/Casma/Comandante Noel

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 4277-2024-CG/PCCS-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, mediante el cual se establece que se debe realizar la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.°4277-2024-CG/PCCS-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar, al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana y Control Social
Contraloría General de la República

(PGN/lmc)

Nro. Emisión: 01101 (C600 - 2024) Elab:(U19728 - C600)

Firmado digitalmente por CHAMBERGO SANDOVAL Carmela Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-03-2024 12:08:24 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FPPBEBO**